



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

(IC-GADPRGP-57-2026)

FECHA: 15-JUNIO-2026

ÁREA REQUIRENTE: *Presidencia*

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: *CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. CER-2026-JUN-0013*

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el *Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño* a entregar la necesidad denominada “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL EN EL BARRIO HUERTOS FAMILIARES, PARROQUIA GENERAL PROAÑO**”, a entera satisfacción del *Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño*, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: VARGAS UCHUARI LORENA ISABEL

RUC: 0105433700001

TELÉFONO: 0988919003

DIRECCIÓN: MORONA

CORREO: lore.isabel19@gmail.com

PROFORMA Nro.: 50

FECHA: 12-JUNIO-2026

CONTACTO: 0988919003

VIGENCIA: 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	532900011	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL EN EL BARRIO HUERTOS FAMILIARES, PARROQUIA GENERAL PROAÑO	Unidad	1	\$9.469,20	\$9.469,20
SUB TOTAL						\$ 9.469,20
IVA 15%						\$ 1.420,38
TOTAL						\$ 10.889,58

Ítems a requerir:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	RECONFORMACION VIAL		
1.1	MINADO Y CARGADA DE MATERIAL PETREO (MEJORAMIENTO)	m3	390
1.2	TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO DE MINA 10 - 15 KM	km*m3	4680
1.3	SUMIN, TENDIDO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE MINA	m3	390

Condiciones particulares a seguir:

- El contratista adjudicado deberá ejecutar la totalidad de las actividades contempladas para el servicio de reconformación y mantenimiento vial a nivel de lastre en el Barrio Huertos Familiares, conforme a los términos de referencia, especificaciones técnicas, presupuesto referencial y disposiciones emitidas por la entidad contratante.
- El contratista deberá proporcionar la mano de obra calificada, materiales, herramientas, equipos y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante.
- Los materiales utilizados durante la intervención deberán ser nuevos o de óptima calidad, y cumplir con las características técnicas requeridas para garantizar la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la vía intervenida.

- El contratista será responsable de ejecutar las actividades de reconformación vial que incluyen, entre otras: limpieza de la calzada, conformación de la rasante, minado, cargada, transporte, tendido de material de mejoramiento, nivelación, conformación de bombeo y compactación del material colocado.
- El contratista deberá garantizar la correcta colocación y compactación del material de mejoramiento (lastre), asegurando la recuperación de la superficie de rodadura y la adecuada transitabilidad vehicular.
- El contratista deberá mantener permanentemente el área de trabajo en condiciones adecuadas de orden y seguridad durante la ejecución de las actividades, así como realizar la limpieza final del sitio previo a la entrega de los trabajos.
- El Administrador de la Contratación verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades ejecutadas, calidad de los materiales empleados y correcta ejecución de los trabajos, previo a la recepción del servicio.
- En caso de detectarse trabajos defectuosos, mala calidad de materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista deberá realizar las correcciones necesarias a su costo y dentro del plazo que establezca la entidad contratante.
- El pago se realizará una vez ejecutada la totalidad de las actividades contratadas, previa presentación del informe favorable del Administrador de la Contratación, suscripción del acta de entrega recepción y entrega de la documentación habilitante correspondiente.
- El contratista deberá cumplir con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, los términos de referencia, especificaciones técnicas y demás normativa legal vigente aplicable a la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA Y ADMINISTRADOR:

Registro Oficial - Noveno Suplemento Nº 153 Martes 28 de octubre de 2025

Artículo 211.- Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Sebastian Marquina Tenesaca en calidad de Técnico Civil y Fiscalizador de Obra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios a contratar, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

En conformidad al **Artículo 360.- Cambio de administrador del contrato.** - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario.

La verificación de los bienes estará a cargo del Ing. Sebastian Marquina Tenesaca en calidad de Técnico Civil y Fiscalizador de Obra del Gobierno Parroquial, quien verificará los servicios a realizar cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Artículo 355.- Reglas de inicio de la ejecución contractual. - Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá iniciar la fase de ejecución contractual. 1. En los contratos cuya forma de pago sea del cien por ciento, contra - entrega del producto, y siempre que no se haya establecido condición alguna respecto del inicio del plazo contractual, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.	El pago se realizará una vez ejecutado en su totalidad el servicio correspondiente al proceso denominado: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL EN EL BARRIO HUERTOS FAMILIARES, PARROQUIA GENERAL PROAÑO”, previa verificación del cumplimiento de las actividades contratadas, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la entidad contratante. Para proceder con el pago, el contratista adjudicado deberá cumplir con lo siguiente: • Ejecutar el servicio conforme a las especificaciones técnicas, presupuesto referencial, condiciones y requerimientos establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Proaño. • Proporcionar los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades de reconformación y mantenimiento vial a nivel de lastre. • Suscribir el Acta de Entrega Recepción del servicio a satisfacción de la entidad contratante, la cual será emitida por el Administrador de la Contratación, certificando que las actividades fueron ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas. • Presentar la factura correspondiente de conformidad con la normativa tributaria vigente. • Cumplir con las obligaciones legales, laborales, tributarias y demás disposiciones aplicables a la presente contratación. • Presentar la documentación habilitante requerida para el trámite de pago conforme a la normativa institucional vigente. El pago se efectuará una vez verificada la conformidad técnica y administrativa del servicio ejecutado, dentro de los plazos establecidos por la normativa financiera institucional. No se otorgará anticipo.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución para la presente contratación denominada: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL EN EL BARRIO HUERTOS FAMILIARES, PARROQUIA GENERAL PROAÑO”, será de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato u orden de compra, según corresponda, y de conformidad con las disposiciones emitidas por la entidad contratante.

	Una vez entregado el bien y verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, el administrador dispondrá de 5 días para que proceda a la suscripción del Acta de Recepción Única y Definitiva .
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	• Ejecutar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL EN EL BARRIO HUERTOS FAMILIARES, PARROQUIA GENERAL PROAÑO”, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública, los términos de referencia y las especificaciones técnicas establecidas por la entidad contratante. • Proveer la mano de obra calificada, materiales, maquinaria, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de las actividades de reconformación y mantenimiento vial, sin generar costos adicionales para la entidad contratante. • Ejecutar las actividades de reconformación vial a nivel de lastre, que incluyen limpieza de la vía, conformación de la rasante, suministro, tendido, nivelación y compactación del material de mejoramiento, garantizando la adecuada transitabilidad de la vía intervenida. • Garantizar que los materiales utilizados sean de calidad adecuada y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para asegurar la durabilidad y estabilidad de la vía. • Mantener el área de intervención en condiciones adecuadas de orden y seguridad durante la ejecución de los trabajos, y realizar la limpieza final del sitio previo a la entrega del servicio. • Coordinar permanentemente con el Administrador de la Contratación el avance de las actividades y facilitar las inspecciones técnicas que realice la entidad contratante. • Corregir, a su costo, cualquier defecto, falla o incumplimiento detectado en la ejecución del servicio dentro del plazo establecido por la entidad contratante. • Presentar la documentación técnica, administrativa y de respaldo que sea requerida durante la ejecución y para el proceso de recepción del servicio. • Suscribir el Acta de Entrega Recepción del servicio una vez verificado el cumplimiento total de las condiciones contractuales y técnicas establecidas. • Cumplir con las obligaciones legales, laborales, tributarias y demás disposiciones vigentes aplicables a la presente contratación.
MULTAS: Artículo 375.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley	En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por

Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.	parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500). La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad al Art. 87 Garantía Técnica. - con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación en caso de requerirlo. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 343.- Requisitos para la celebración de los contratos. - A más de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son requisitos previos para la firma del contrato: 1. Las garantías en los casos que corresponda;
LUGAR DE ENTREGA:	La presente propuesta se dará en la Provincial de Morona Santiago, Cantón Morona, Parroquia General Proaño, Barrio Huertos Familiares.
RECEPCIÓN: Noveno Suplemento Nº 153 - Registro Oficial del Martes 28 de octubre de 2025 Artículo 364.- Recepción.-	En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones. En el caso de adquisición de bienes se sumará el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes. Exceptúese de esta disposición a la recepción presunta solicitada por el contratista.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - La certificación de la secretaria – Tesorera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

	- Proforma.
ACEPTACIÓN:	La Ing. VARGAS UCHUARI LORENA ISABEL persona natural, con RUC: 0105433700001, certifica e informa que los bienes o servicios cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
Registro Oficial - Cuarto Suplemento N° 140 martes 7 de octubre de 2025, según el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé: <i>Contrataciones de ínfima cuantía. Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio</i>	

fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

Artículo 375.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.

La multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.

MÁXIMA AUTORIDAD



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JOAN ANDRES QUEZADA
GALLARDO**

Lcdo. Joan Andrés Quezada Gallado
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO**

CONTRATISTA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**LORENA ISABEL
VARGAS UCHUARI**

Ing. Lorena Isabel Vargas Uchuari
PROVEEDOR ADJUDICADO
RUC: 0105433700001